

blación agraria, dedicando especial atención a la formación empresarial de los jóvenes agricultores y a las actividades de gestión de explotaciones en forma de grupos de gestión y divulgará los conocimientos convenientes para facilitar la transformación que se pretende alcanzar, promoviendo asimismo la acción de los agricultores y de sus familias para la mejor utilización de los recursos.

Dos. Para la asistencia técnica, económica y social a los concesionarios y a los agricultores que tengan los mismos derechos que ellos, así como a los empresarios agrarios en general, el IRYDA estimulará la agricultura de grupo en colaboración con las organizaciones agrarias a través de las correspondientes Cooperativas, Sociedades y demás Entidades análogas, pudiendo concertar con ellas los planes concretos de actuación que se estimen convenientes.

Tres.—Para la más adecuada tipificación de la estructura técnica de las unidades de explotación de la zona y para su orientación productiva el IRYDA establecerá la oportuna colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria y con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Cuatro.—El IRYDA dará preferencia a los jóvenes agricultores con formación profesional agraria para la concesión de créditos con destino a la adquisición de tierras reservadas, a fin de facilitarles el acceso a la propiedad de explotaciones familiares o comunitarias, coordinándose esta acción con la encomendada al Ministerio de Trabajo de ayudas para la jubilación anticipada de los agricultores a quienes hayan de sustituir.

Artículo diecinueve.—Los propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas en la zona con extensión no superior a la fijada para las unidades familiares tendrán derecho a que las obras de interés agrícola privado que están obligados a realizar las ejecute el Instituto y a que el reintegro que les corresponde por estas obras y por las de interés común, así como la concesión de auxilios técnicos y económicos para la explotación de sus terrenos, se verifiquen en las mismas condiciones establecidas para los concesionarios de tierras del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para la realización de obras en terrenos de dominio público los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, conjuntamente, dictarán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, cuantas disposiciones complementarias de rango inferior se consideren necesarias o convenientes para el más exacto cumplimiento de este Real Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Transformación de la zona regable, ajustándose las inversiones de ambos Ministerios, en cada momento, a las previsiones fijadas en los respectivos presupuestos por programas.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

ANEXO JUSTIFICATIVO

Datos básicos estimados del Plan General de Transformación de la Zona Regable del Ambroz (Cáceres)

Superficie.—Total, 11.800 hectáreas, de las que 7.689 son útiles para riego.

Recursos hidráulicos.—Las aguas reguladas por los embalses a construir en la cuenca del Ambroz permitirán cubrir las necesidades totales de riego, que se estiman en 6.500 metros cúbicos por hectárea, como media anual.

Orientación productiva.—Producción de alimentos para el ganado (maíz-grano y forrajero, cebada, pratenses y veza-avena), patata, tabaco, frutas y hortalizas.

Producciones de ganado vacuno y lanar.

Datos socioeconómicos de explotaciones familiares de 20 y 40 hectáreas

Explotación agrícola 20 Ha.	Totales por explotación	Totales por Ha.
Producción final agraria ...	2.011.110 ptas.	100.556 ptas.
Producto neto disponible ...	719.269 ptas.	35.963 ptas.
Beneficio empresarial ...	501.307 ptas.	25.065 ptas.
Mano de obra ...	6 U. T. H.	0,300 U. T. H.

Explotación ganadera 40 Ha.	Totales por explotación	Totales por Ha.
Producción final agraria ...	3.828.538 ptas.	95.713 ptas.
Producto neto disponible ...	1.135.066 ptas.	28.377 ptas.
Beneficio empresarial ...	560.355 ptas.	14.009 ptas.
Mano de obra ...	7 U. T. H.	0,175 U. T. H.

Incidencia de la transformación de la zona en producciones previstas y en la mano de obra.—Desaparición del cultivo del trigo y otras producciones actuales de menor importancia.

Incremento en las producciones anuales de:

- Cebada, en 30.000 quintales métricos.
- Maíz-grano, en 47.000 quintales métricos.
- Maíz forrajero, en 730.000 quintales métricos.
- Veza-avena forrajera, en 30.000 quintales métricos.
- Heno de prado, en 268.000 quintales métricos.
- Patata, en 154.000 quintales métricos.
- Tabaco, en 19.000 quintales métricos.
- Pimiento para pimentón, en 100.000 quintales métricos.
- Frutas (melocotón), en 143.000 quintales métricos.
- Hortalizas, en 682.000 quintales métricos.

Los aumentos en las producciones ganaderas obtenidos con los piensos y forrajes serían:

- De carne de vacuno menor, 24.700 quintales métricos.
- De leche de vaca, 25.310 toneladas métricas.
- Paralelamente desaparecerán las actuales producciones del ganado lanar y porcino (1.180 quintales métricos de carne de cordero, 670 de lechones y 160 quintales métricos de lana).
- La mano de obra empleada aumentará en 1.735 U. T. H.

Familias beneficiadas por la transformación.—Unas 150 por adjudicación de tierras y otras 1.600 por incrementar su índice de empleo.

Calendario de inversiones estatales.—De acuerdo con el Plan, serán:

- Primer año: 254 millones de pesetas (20,94 por 100).
- Segundo año: 691 millones de pesetas (56,97 por 100).
- Tercer año: 268 millones de pesetas (22,09 por 100).

Rentabilidad de las inversiones estatales:

- Relación beneficio-costo, al 6 por 100 de interés: 1,499 por 100.
- Tasa interna de rendimiento: 9,90 por 100.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19531 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,921	66,121
1 dólar canadiense	58,039	56,275
1 franco francés	15,485	15,550
1 libra esterlina	149,522	150,240
1 franco suizo	39,723	39,964
100 francos belgas	224,924	226,379
1 marco alemán	35,965	36,173
100 liras italianas	8,040	8,074
1 florín holandés	32,775	32,958
1 corona sueca	15,630	15,715
1 corona danesa	12,482	12,544
1 corona noruega	13,078	13,144
1 marco finlandés	17,143	17,240
100 chelines austriacos	490,958	496,143
100 escudos portugueses	134,505	135,466
100 yens japoneses	30,407	30,570

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.